



## Acta de Inexistencia de Información Oficiosa

San Salvador, a los diez días del mes de julio del año dos mil veinte. Se informa a la ciudadanía que después de haber agotado los procedimientos institucionales respecto al registro de la información considerada oficiosa, se determina que la información oficiosa del Art. 10 numeral 24, y que literalmente dice:

Extracto del Art. 10 de la LAIP referente al Estándar numeral 24: *“Los organismos de control del Estado publicarán el texto íntegro de sus resoluciones ejecutoriadas, así como los informes producidos en todas sus jurisdicciones”.*

Es **inexistente**, en razón de la naturaleza institucional del Consejo Salvadoreño de la Agroindustria Azucarera, pues no se han emitido resoluciones ejecutoriadas.

No habiendo otro asunto que declarar, se cierra la presente acta, para lo cual firmo en fe de constancia de inexistencia de la información antes detallada.

  
Lic. Gerald Perdomo  
Oficial de Información  
CONSAA

